

# Creatividad abolicionista

Cómo la propiedad intelectual  
puede piratear el poder digital



*Julia Choucair Vizoso y Chris R. Byrnes*

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL POR NURIA DEL VISO PABÓN  
ILUSTRACIÓN DE ZORAN SVILAR



La empresa inmobiliaria más influyente de la historia no posee muchos inmuebles. Ha hecho que la vivienda sea menos asequible (Barron, Kung y Proserpio, 2020), ha creado crisis inmobiliarias en destinos turísticos populares, ha vaciado comunidades (Bernardi, 2018) y ha alcanzado una valoración de 113 mil millones de dólares (Griffith, 2020), todo ello sin poseer la propiedad física.

Sin embargo, Airbnb posee una gran cantidad de propiedades. Lo que la empresa carece de propiedad física lo compensa con propiedad intelectual (PI), los códigos jurídicos y económicos que rigen la creatividad, la información, la marca y la reputación en la economía mundial. Si usted es uno de los 500 millones de usuarios de Airbnb, cuando busca anuncios, hace una reserva, paga o se pone en contacto con el servicio de atención al cliente, está interactuando con diversos tipos de propiedad intelectual, como código de *software* protegido por derechos de autor, algoritmos protegidos por secretos comerciales y cientos de patentes de la empresa. A medida que Airbnb se expande a nuevos mercados, explica a sus inversores que el crecimiento a largo plazo de la empresa procederá de la red de propiedad intelectual que rodea al mercado de alquiler y alojamiento (Airbnb, 2021).

El imperio intangible de Airbnb dista mucho de ser único. La propiedad física, las materias primas, los recursos, los productos –las cosas que se pueden tocar– tienen un valor de mercado cada vez más marginal. El cambio ha sido tectónico: hace cincuenta años, el 80 % del valor de las mayores empresas del mundo estaba en activos físicos; ahora, el 90 % está en intangibles (Tang, 2022). El valor de los intangibles se ha multiplicado por diez en los últimos siete años, hasta alcanzar los 65 billones de dólares, es decir, más del 75 % de la economía mundial (WIPO, 2017 y 2021). Ninguna cadena de suministro, ningún acuerdo

comercial existiría sin que lo atravesara la propiedad intelectual. El poder digital no sería posible sin ella.

No podemos entender el capitalismo digital actual y sus muchas desigualdades sin comprender cómo ha transformado cada acto de la imaginación humana, cada punto de datos, pasado y presente, en una mercancía potencial. Una nueva generación de empresas tecnológicas *disruptivas* ha encontrado formas de utilizar la propiedad intelectual como una parte importante de su arsenal para controlar y explotar el trabajo y los datos de los trabajadores digitales y los consumidores por igual en la llamada economía colaborativa.

Sin embargo, quizá ninguna otra clase de activos esté tan madura para la revolución. A pesar de todo su poder en la economía, la propiedad intelectual también es especialmente vulnerable. Podemos ocupar las vulnerabilidades del sistema actual, desvincular la creatividad y los datos de la exclusión y la posesión personal, y forjarlos en su lugar como una práctica de construcción de comunidad radicalmente imaginativa, generativa y socialmente productiva.

## **Creatividad abolicionista**

*“La abolición es presencia, no ausencia. Se trata de construir instituciones que afirmen la vida”.*

Ruth Wilson Gilmore, geógrafa abolicionista

Hoy en día, se intercambian billones de dólares imaginarios por derechos a propiedades imaginarias, pero carecemos de la imaginación necesaria para transformar la economía en algo que pueda ayudar a que florezca la vida. Ahora, más que nunca, la creatividad es la vía para salir de los callejones sin salida a los que nos enfrentamos. Pero para que prospere, primero debemos abolir los códigos económicos y jurídicos que la encadenan.

La creatividad entra en la economía como propiedad intelectual, el régimen jurídico surgido de la Europa del siglo XVII, que formalizó la expresión creativa y la invención en derechos exclusivos individuales. La propiedad intelectual, término que engloba los derechos de autor, las patentes, las marcas y los secretos comerciales, está en todas partes. La tecnología del *smartphone* que puede estar utilizando para leer esto podría tener tantas como 250 mil patentes.<sup>1</sup>

El informe del que es capítulo este ensayo lleva un aviso de *copyright* –en forma de licencia Creative Commons– en la primera página. Incluso el garabato que haya hecho en una servilleta está automáticamente protegido por derechos de autor, lo quiera o no (e independientemente de su valor estético).

A la ley de derechos de autor no le importa si lo que hemos creado es bueno desde el punto de vista artístico. Para que un trabajo esté protegido por los derechos de autor, debe ser *original* y *creativo*, pero el umbral es muy bajo: un poco más creativo y original que organizar una guía telefónica por orden alfabético.

La propiedad intelectual, basada en los conceptos de trabajo e individualismo desarrollados por los filósofos de la Ilustración, se impuso en todo el mundo a través de los proyectos coloniales europeos y los acuerdos comerciales. A día de hoy, el sistema de propiedad intelectual sigue siendo rígidamente eurocéntrico, sin medios acordados para reconocer y respetar epistemologías o concepciones del individuo no europeas.

El régimen está reforzado por instituciones poderosas y legalmente vengativas cuya jurisdicción se extiende a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Bajo la bandera de la vigilancia de la *infracción de la propiedad intelectual*, las leyes de propiedad intelectual pueden bloquear cualquier bien en la frontera e impedir que incluso las innovaciones más esenciales se pongan a disposición del público. Y su poder no parece sino aumentar. Bajo la

<sup>1</sup> Ver Patent Progress. Too Many Patents. <https://www.patentprogress.org/systemic-problems/too-many-patents/>

presión de un amplio abanico de grupos de presión empresariales, los derechos exclusivos que en su día se extinguieron se han convertido en perpetuos y expansivos, erosionando el dominio público.

Naturalmente, un sistema así inspira resistencia. Las voces críticas se oponen a la visión colonial capitalista de los derechos de propiedad que sustenta el sistema. Los piratas y los defensores de la cultura libre insisten en que “la información quiere ser libre”, estableciendo plataformas alternativas para compartir la cultura. Incluso los defensores liberales de los regímenes de propiedad intelectual admiten a regañadientes que, aunque la configuración inicial era acertada –promovería “el ideal de progreso, un mercado transparente, un acceso fácil y barato a la información, una producción cultural descentralizada e iconoclasta, una política de innovación autocorrectiva”–, el sistema se ha visto corrompido por la influencia empresarial, lo que ha socavado la cultura de compartir y remezclar (Boyle, 2008).

¿Qué hay que hacer? ¿eliminar por completo la propiedad intelectual? ¿reformularla mediante políticas públicas? ¿desarrollar tecnologías legales que permitan a los creadores excluirse? ¿promover campañas contra la piratería y las infracciones en línea? Aunque estos debates son importantes (algunos más que otros), frenan peligrosamente nuestra imaginación. Al limitar nuestra mirada al mundo interior de lo que constituye la propiedad intelectual –si las obras creativas deben protegerse y cómo, qué debe considerarse propiedad intelectual–, no estamos haciendo el trabajo radical: situar la propiedad intelectual en la economía política más amplia, cuestionar qué papel desempeña en las estructuras más amplias de explotación y opresión.

Cuando nos alejamos de las guerras culturales que han dominado los debates sobre la propiedad intelectual en sí, nos vemos obligados a enfrentarnos más seriamente a la materialidad de la creatividad, a cómo atraviesa todas las cadenas de suministro mundiales y todos los acuerdos comerciales internacionales que se puedan imaginar, a cómo hace posible y omnipresente el poder digital. El capitalismo reconoce este poder y se mueve para estrechar su control. Vaqueros capitalistas que acaparan titulares como Jeff Bezos, Nathan Myhrvold y Martin

Shkreli están innovando en torno a las incongruencias de esta poderosa clase de activos.<sup>2</sup> Los anticapitalistas han estado dormidos al volante.

La falta de atención no es sorprendente. La mención de la propiedad intelectual puede hacer que hasta los ojos más brillantes se nublen. Es una de las muchas cuestiones que deliberadamente se hacen parecer oscuras, demasiado técnicas, legalistas e irrelevantes para las crisis a las que nos enfrentamos. No hace falta ser licenciado en Derecho para entender las condiciones en las que la creatividad entra en la economía. Liberar a la propiedad intelectual de su andamiaje legalista y despertar a su poder revela que se trata de un régimen singularmente vulnerable.

He aquí la laguna fundamental: la propiedad y el control de la propiedad intelectual siempre pertenecen, en primera instancia, a los artistas, inventores, académicos y creadores que la han creado. En la actualidad, este poder permanece latente. La mayoría de los productores de propiedad intelectual ceden sin concesiones su PI a las empresas (tanto con ánimo de lucro como sin él) mediante contratos de trabajo, condiciones de contratación y licencias de PI que permiten a estas instituciones dar rienda suelta a la comercialización de la PI en cadenas de suministro explotadoras y opresivas. Otros simplemente ceden su poder utilizando licencias Creative Commons o de código abierto, pero tampoco hacen nada para impedir que las empresas comercialicen la propiedad intelectual de forma agresiva y opresiva.

¿Podríamos imaginar un camino diferente? ¿y si los creadores se apoderaran de sus derechos de propiedad intelectual, los ocuparan y dieran la vuelta a su lógica? ¿y si tomáramos la esencia de la PI –el derecho económico y legal a excluir a otros de un intangible– y optáramos por excluir únicamente la opresión y la explotación? ¿podemos aprovechar nuestros derechos legales como creadores para poner

<sup>2</sup> Ver Blumberg, Alex y Sydell, Laura (22 de julio de 2011). When Patents Attack. *This American Life* [Podcast]. <https://www.npr.org/sections/money/2011/07/26/138576167/when-patents-attack>; Owles, Eric (22 de junio de 2017). The making of Martin Shkreli as “pharma bro”. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/2017/06/22/business/dealbook/martin-shkreli-pharma-bro-drug-prices.html>

trabas al capitalismo? ¿y si los creadores no se limitaran a protestar contra los regímenes que encarcelan la imaginación, sino que crearan, aquí y ahora, sistemas, estructuras e instituciones de base para sustituirlos?

Con estos fines, no nos preocupa principalmente la cuestión abstracta de si debe existir la propiedad intelectual. Para nosotros, la creatividad abolicionista no consiste en eliminar los derechos de los creadores o las protecciones otorgadas a las creaciones; consiste en garantizar que la creatividad entre en la economía como una herramienta contra la opresión. En palabras de la geógrafa abolicionista Ruth Wilson Gilmore, “la abolición tiene que ver con la presencia, no con la ausencia” (Gilmore, 2020). Pedimos a los creadores que aparezcan y estén presentes en los derechos que se nos han concedido, que los ocupen y los pongan juntos al servicio de los mundos que queremos crear. Que utilicemos nuestra creatividad para construir instituciones que afirmen la vida.

Inspirándonos en las preguntas formuladas por los abolicionistas Mariame Kaba y Dean Spade en su reflexión sobre las “reformas no reformistas” (término acuñado originalmente por el economista y filósofo francés André Gorz en la década del sesenta), pedimos a los creadores que se pregunten: ¿cuál es la finalidad de la creatividad, de la información, del conocimiento? ¿supone un alivio material para los oprimidos y explotados dentro de las cadenas de suministro en las que se comercializa la creatividad? ¿crea poder, movilizándolo la lucha continua entre los afectados por las obras creativas? ¿deja fuera a los grupos marginados? ¿legitima el sistema? (Duda, 2017).

La mirada abolicionista ve la creatividad, tal y como se interpreta en nuestra economía, como un hilo que teje a través de sistemas de opresión entrelazados. Nos invita a tirar de ese hilo.

El régimen mundial de propiedad intelectual también es vulnerable por otra razón. Precisamente porque está torpemente modelado a partir de las leyes de la Edad Moderna temprana relacionadas con la propiedad física, la PI está llena de contradicciones y absurdos, que ofrecen oportunidades sugerentes para la experimentación

transgresora, la imaginación radical y el juego subversivo. He aquí algunas de ellas.

## **Tramas del futuro abolicionista**

### *Trama nº 1. La protesta como actuación protegida por derechos de autor*

La protesta está cada vez más criminalizada en todas las democracias. Durante manifestaciones pacíficas contra la inacción climática, la injusticia racial, la brutalidad policial o la guerra, los servicios de seguridad detienen y reprimen violentamente a manifestantes, periodistas y observadores de derechos humanos. Los mandos policiales envían órdenes de “recuperar las calles”, transformando a las personas que ejercen un derecho democrático fundamental, el derecho a protestar, en delincuentes.<sup>3</sup> Cada vez más países están introduciendo leyes para responsabilizar penal y civilmente a los manifestantes por los daños a la propiedad que se produzcan durante las protestas.

La digitalización se ha convertido en un componente crucial de la mayor vigilancia y capacidad coercitiva de los estados, que la despliegan con escasa regulación o transparencia. Periodistas, defensores de los derechos civiles y manifestantes han documentado el uso que hace el gobierno de la vigilancia, el control de las redes sociales y otras herramientas digitales, advirtiendo de que pueden pasar años desde la celebración de una protesta hasta que se conozcan todas las formas en que las fuerzas de seguridad vigilan a los organizadores. Los gobiernos también se coordinan con fuerzas de seguridad privadas expertas en tecnología que empezaron como contratistas en la *guerra contra el terrorismo*. El “solapamiento de los intereses del gobierno y la industria que utilizan la vigilancia, el mantenimiento del orden y el encarcelamiento como soluciones a problemas económicos, sociales

<sup>3</sup> Ver International Network of Civil Liberties Organizations (2013). “Take back the streets”: Repression and criminalization of protest around the world. [https://www.aclu.org/sites/default/files/field\\_document/global\\_protest\\_suppression\\_report\\_inclco.pdf](https://www.aclu.org/sites/default/files/field_document/global_protest_suppression_report_inclco.pdf)

y políticos” es lo que los abolicionistas denominan el complejo industrial penitenciario.<sup>4</sup>

Durante las protestas contra el oleoducto Dakota Access en Standing Rock, por ejemplo, documentos filtrados revelaron que fuerzas militares estatales y federales trabajaban junto a un contratista militar privado, TigerSwan, contratado por los propietarios del oleoducto, Energy Transfer Partners (Brown, 2020). En colaboración con la policía de al menos cinco estados para atacar al movimiento indígena Water Protector, TigerSwan utilizaba medidas antiterroristas de tipo militar y vigilancia digital para vigilar los movimientos de los manifestantes, incluida la transmisión de vídeo en directo desde un helicóptero de seguridad privado de Dakota Access.

Aquí es donde entra en juego la propiedad intelectual. ¿Qué pasaría si protegiéramos legalmente la creatividad inherente a las protestas como arte escénico susceptible de derechos de autor? Las protestas incorporan habitualmente innovaciones performativas a su repertorio, desde Standing Rock hasta México, pasando por Irak y el Reino Unido (Cadena-Roa y Puga, 2021; Reuters, 2019; Brown, 2015).<sup>5</sup> Sabemos que para las comunidades en resistencia, “los rituales, danzas, protocolos y canciones que caracterizan estas luchas no son meras efemérides culturales del activismo; son una parte íntima y constitutiva de la creación del mundo indígena, un medio para coordinar y alinear el imaginario colectivo con el fin de facilitar y enriquecer la cooperación de los implicados” (Haiven, 2017). Los académicos llevan mucho tiempo reconociendo la performatividad de la protesta, estudiando el uso de la visualización y el espacio o argumentando que “la coreografía, el movimiento y el gesto no son periféricos, sino centrales en la política de la protesta”. ¿Qué pasaría si los manifestantes reconocieran que

<sup>4</sup> Ver Critical Resistance. What is the PIC? What is Abolition? <https://criticalresistance.org/mission-vision/not-so-common-language/>

<sup>5</sup> Ver también Mural Arts Philadelphia. *Standing Rock: Decolonizing Creative Practice in the Environmental Justice Movement*. [vídeo en línea]. <https://www.youtube.com/watch?v=z5A2Xf5B7Lc>

estas características clave de la protesta también tienen derechos legales que pueden ayudarles a desafiar al complejo carcelario-industrial?

Imaginemos que los manifestantes llevaran el © “Todos los derechos reservados” en el cuerpo o se adornaran con códigos de barras que enlazaran con las condiciones de sus derechos de autor, especificando que las imágenes y el audio no pueden utilizarse para fines comerciales, incluida la vigilancia contratada de forma privada. Imaginemos que los manifestantes exigieran ante los tribunales saber cómo utilizan las fuerzas de seguridad privadas cualquier grabación de su arte, visual o sonora. Imaginemos que la proposición de prueba (el procedimiento previo al juicio en el que cada parte puede obtener pruebas de la otra mediante la solicitud de documentos) revelara los intereses comerciales secretos entre los departamentos de policía y las empresas de seguridad privada, o entre una empresa mercenaria privada y su empleador, una compañía petrolera. Imagina que estas empresas tuvieran que indemnizar a los manifestantes por violar los derechos de autor, o que los tribunales desestimaran las pruebas porque las empresas las habían obtenido ilegalmente infringiendo los derechos de autor. La legislación sobre derechos de autor no va a sacar a los manifestantes de la cárcel por cargos penales, pero puede ayudar a garantizar que el complejo industrial penitenciario no pueda lucrarse con la vigilancia policial.

¿Cómo querrían los creadores de una actuación protegida por derechos de autor de Extinction Rebellion, Black Lives Matter, BP or not BP, #NoDAPL y otros innumerables e intrépidos activistas condicionar el uso de su actuación? ¿qué tipo de exclusiones jurídicamente exigibles favorecerían los objetivos de su acción directa o respuesta comunitaria? ¿deberían los manifestantes permitir que los departamentos de policía (y las empresas de seguridad privada con las que trabajan cada vez más) utilicen grabaciones de vídeo y sonido de una actuación guionizada (es decir, una protesta) o de arte visual como el graffiti –y cualquier otro material sujeto a derechos de autor– sin ninguna condición? ¿qué indemnización debería pagar quien incaute o destruya una instalación artística?

Habituamos sistemas que ofrecen más protección jurídica a la indignación ante la injusticia que a la reivindicación de la justicia como derecho; sistemas que valoran más la inviolabilidad de la propiedad que la inviolabilidad de las vidas de las personas e indígenas, más que la protección de la biodiversidad. No existe un régimen internacional de derechos humanos que pueda aplicarse de forma fiable, pero sí un poderoso régimen jurídico internacional asociado a la propiedad intelectual. Podemos reconvertir radicalmente este poder. Podemos liberar los códigos y la tecnología jurídica de la propiedad intelectual de su uso previsto.

Las posibilidades son intrigantes. ¿Podríamos ser más capaces de ocupar la propiedad física ocupando la propiedad intelectual, remodelando los absurdos poderes otorgados a la propiedad intangible para fomentar nuestra capacidad de controlar el espacio físico? ¿puede la protección de los derechos de autor complicar la forma en que el poder digital oprime cada vez más la protesta o los actos de preservación, ya se trate de cuestiones medioambientales o de una vida digna?

Cualquiera puede participar. Todo manifestante es un artista de la *performance*. Para aquellos que ya se identifican como artistas socialmente comprometidos o artistas, esta es una oportunidad para repensar la agencia política de su arte. ¿Puede una obra de arte tener agencia política directa, no a través de debates sobre la rectitud de su estética o contenido político, sino a través de artistas que ocupan el andamiaje legal y económico que la rodea?

### *Trama nº 2. Ocupar los contratos de trabajo con cláusulas morales de PI*

Los contratos de trabajo son el lugar en el que, como productores de PI, más a menudo cedemos nuestros derechos. Cedemos a las empresas lo que legalmente nos pertenece a través de la cláusula de cesión de PI: una cláusula contractual que otorga a nuestros empleadores plena propiedad y control para utilizar y comercializar nuestra PI. Dado el enorme valor de la propiedad intelectual para los resultados de una empresa, no es de extrañar que las empresas hayan intentado que sus

reivindicaciones sobre la creatividad de los empleados sean lo más amplias posible.

Las leyes que rigen las cláusulas de cesión de propiedad intelectual a los empleados varían según la jurisdicción, pero las cláusulas más comunes exigen que los empleados renuncien a todos los derechos morales: derechos legales que facultan a los creadores a oponerse a usos de su trabajo que perjudiquen su honor o reputación. Otras cláusulas comunes conceden a los empleadores la propiedad de cualquier idea registrada en cualquier pieza de propiedad corporativa, incluida la idea de un empleado para un proyecto personal si por casualidad la grabó en un ordenador portátil del trabajo.

¿Qué pasaría si ocupáramos nuestras cláusulas de cesión de propiedad intelectual? ¿qué pasaría si nos organizáramos colectivamente como productores de PI y pusiéramos condiciones a los derechos de nuestros empleadores sobre nuestra PI? Una tecnología jurídica existente que podemos utilizar es la cláusula de moralidad: una cláusula contractual que da derecho a rescindir un contrato, o a tomar otras medidas correctivas, si la parte infractora tiene un comportamiento inmoral. ¿Qué podrían estipular las cláusulas morales de la PI abolicionista cocreada?

¿Qué pasaría si nuestros empleadores ya no pudieran utilizar nuestra PI en cadenas de suministro con trabajos forzados y devastación ecológica, o al servicio de ejércitos, vigilancia y policía?

La propiedad intelectual tiene un enorme poder para interrumpir toda una cadena de suministro. Si los productores de PI de una parte de la cadena de suministro utilizaran cláusulas morales, podrían desencadenar un litigio de PI siempre que estas cláusulas morales se infringieran en cualquier punto de la cadena de suministro en la que se utilizara la PI.

He aquí un ejemplo de las grandes empresas tecnológicas, cuyas cadenas de suministro tienen un apetito insaciable de cobalto. La minería del cobalto es famosa por sus abusos de los derechos humanos, la corrupción, la destrucción del medio ambiente y el trabajo infantil (Kelly, 2019). Una cláusula moral de PI utilizada por los productores de

PI a lo largo de estas cadenas de suministro –por ejemplo, por la Coalición de Trabajadores de la Tecnología– podría utilizarse para aplicar las propuestas realizadas por los activistas de derechos humanos, según las cuales “cualquier empresa que se abastezca de cobalto procedente de la RDC debe establecer un sistema independiente de terceros para verificar que todas las cadenas de suministro de minerales están limpias de explotación, crueldad, esclavitud y trabajo infantil. Deben invertir todo lo necesario para garantizar una remuneración decente, unas condiciones de trabajo seguras y dignas, la atención sanitaria, la educación y el bienestar general de las personas de cuya mano de obra barata dependen” (Ochab, 2020). Si estas condiciones se incluyeran en una cláusula moral de PI, capaz de paralizar las cadenas de suministro dependientes del cobalto al desencadenar un litigio de PI en caso de infracción, todo el poder de mercado de la PI podría utilizarse como zanahoria y garrote para aplicar estas propuestas.

Los académicos, periodistas, artistas y músicos también pueden esgrimir poderosas cláusulas morales de PI. Los editores dependen del papel, la tinta y el pegamento, o de los ordenadores, el *software*, Google y Amazon para difundir sus obras protegidas por derechos de autor. Sin embargo, la industria de la *pulpa y el papel* sigue beneficiándose de la deforestación de la selva amazónica, los fabricantes de tinta violan los derechos laborales y vierten residuos peligrosos, y las encuadernaciones de libros no son reciclables (Vermeer, 2020; Ro, 2021).<sup>6</sup> Por su parte, la edición digital alimenta cadenas de suministro que vierten habitualmente residuos electrónicos en todo el Sur Global.<sup>7</sup> Estas condiciones pueden coexistir con las condiciones de concesión de licencias de acceso abierto que permiten a cualquier persona

<sup>6</sup> Ver también China Labor Watch (13 de diciembre 2021). Abuse in the printing supply chain: An investigation into two cartridge manufacturers. *China Labor Watch*. <https://chinalaborwatch.org/zh/abuse-in-the-printing-supply-chain-an-investigation-into-two-cartridge-manufacturers/>

<sup>7</sup> Ver Good Electronics (25 de marzo de 2021). Global South: The dumping ground for the world's electronics waste. *Good Electronics*. <https://goodelectronics.org/topic/health-safety/>

acceder libremente a contenidos protegidos por derechos de autor, al tiempo que prohíben a los editores ofrecer contenidos de acceso abierto a través de cadenas de suministro poco éticas.

Mediante cláusulas morales de propiedad intelectual, podemos poner en práctica ideas sobre abolición, sostenibilidad o derechos humanos a través de las cadenas de suministro en las que se comercializan estas ideas. También podemos aprovechar el poder de la PI para profundizar en la solidaridad de los trabajadores a través de las cadenas de suministro. En este proceso, podemos experimentar con la PI no como un derecho individual exclusivo, sino como una herramienta colectiva. ¿Podemos imaginar sindicatos de PI organizados en torno a una moral colectiva de PI?

### **Por qué el acceso abierto no es abolicionista**

La creatividad abolicionista puede estar reñida con los movimientos contraculturales de mayor éxito del mundo de la propiedad intelectual, como el movimiento del software libre, el movimiento del código abierto y el movimiento Creative Commons. Aunque heterogéneos y enzarzados en animados debates entre sí, estos movimientos comparten una preocupación común: ¿cómo resuelve la sociedad el desajuste entre lo que teóricamente permite la tecnología digital –la oportunidad de acceder, compartir y colaborar en la creatividad a una escala sin precedentes y con un coste marginal cercano a cero– y lo que restringe la ley de derechos de autor?

Las respuestas de los movimientos de acceso abierto han logrado construir una comunidad, una cultura y una práctica alternativas en relación con los derechos de autor. Mediante mensajes creativos y recursos educativos accesibles, estos movimientos han llevado los derechos de autor a la esfera pública y los han liberado de su arcano andamiaje. Sus licencias estándar, fáciles de usar, permiten a los creadores salirse del marco por defecto de “todos los derechos reservados” y ejercer una mayor autonomía sin necesidad de convertirse en

expertos en leyes de derechos de autor. Estos movimientos también han facilitado el acceso a la información a quienes no pueden permitirse muros de pago y han permitido la acción colectiva para crear *software* más seguro y respetuoso con la privacidad.

La creatividad abolicionista se basa en las aportaciones de los movimientos contemporáneos de acceso abierto, pero cambia fundamentalmente el quid del problema. Los movimientos de acceso abierto se centran en cómo compartir ideas y cultura más libremente; cómo facilitar la libertad de expresión y el libre acceso al tiempo que se mantiene la innovación. Estas preocupaciones son producto de la ubicación y el momento histórico del que surgieron. En la década del noventa, los informáticos y estudiosos del ciberderecho de Europa y Estados Unidos que participaron en el auge del *software* e internet como herramientas de masas (la llamada Era de la Información) trataron de resolver un reto concreto: cómo hacer realidad el potencial y la esperanza de internet mientras la legislación sobre derechos de autor se vuelve cada vez más restrictiva y punitiva.

En lugar de ello, comenzamos nuestro análisis examinando el sistema global más amplio en el que operan el conocimiento y la información: un sistema colono-colonial que extrae riqueza, conocimiento y cultura de las comunidades económicamente marginadas y redistribuye de forma desigual sus frutos económicos entre los más ricos y poderosos. Este enfoque está en consonancia con las críticas que activistas y académicos críticos llevan mucho tiempo haciendo a los movimientos de acceso abierto (Vats y Keller, 2018): que el enfoque central en los valores de la libertad ignora las preocupaciones sobre la igualdad; que una noción romántica del *dominio público* como un paisaje neutral en el que todo el mundo puede cosechar sus riquezas ignora su papel real en la explotación del trabajo y los cuerpos de las personas de color, las mujeres, las personas del Sur global y los empobrecidos (Chander y Sunder, 2004). Ahora sabemos que el *dominio público* de los conocimientos indígenas sobre la flora y la fauna locales, las medicinas tradicionales, el folclore o las expresiones culturales tradicionales ha permitido a las grandes farmacéuticas apropiarse de los

conocimientos indígenas, transformarlos en propiedad intelectual y convertirse en propietarias exclusivas de esos conocimientos: un fenómeno conocido como biopiratería.

La creatividad abolicionista tampoco está de acuerdo con una creencia ideológica que recorre algunos segmentos destacados de los movimientos de acceso abierto, a saber, que el sistema funcionó bien en su día, pero que “desgraciadamente, nuestros regímenes de PI se han desviado mucho de sus propósitos originales” (Electronic Frontier Foundation). Para los colonizados, para los pueblos indígenas cuyo conocimiento colectivo ha sido saqueado, para las comunidades obligadas a aceptar acuerdos comerciales opresivos (por ejemplo, los ADPIC), para el creciente número de esclavos modernos que trabajan en cadenas de suministro globales impulsadas por intangibles, es difícil ver cómo el sistema de PI ha funcionado alguna vez para ellos, o qué han conseguido décadas de intentos reformistas dentro de la legislación de PI en Estados Unidos.<sup>8</sup>

Para los abolicionistas, el sistema no está roto ni necesita reformas, ajustes y retoques. Funciona tal y como fue diseñado, como una estructura jurídica y económica colonial de colonos. Y se nos está acabando el tiempo y el pensamiento mágico esperando que las políticas públicas se vuelvan favorables de alguna manera en una oligarquía dominada por las corporaciones (Gilens y Page, 2014).

Los movimientos de acceso abierto también deben enfrentarse a un hecho incómodo: las grandes empresas tecnológicas están de su lado. La creencia generalizada de que las grandes empresas siempre prefieren regímenes de propiedad intelectual más estrictos para bloquear a los nuevos competidores, o que la aplicación celosa de la ley de propiedad intelectual favorece a los poderosos, no se ve confirmada por la historia. Con la excepción de la industria farmacéutica, los monopolios de las industrias intensivas en tecnología se han resistido a lo

<sup>8</sup> Ver ILO/OIT (12 de septiembre de 2022). 50 million people worldwide in modern slavery. [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_855019/lang-en/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_855019/lang-en/index.htm)

largo de la historia a una fuerte protección de las patentes: la industria ferroviaria en el siglo XIX, IBM en la industria informática de los años sesenta y setenta del siglo XX, las grandes tecnológicas en la actualidad (Barnett, 2021). Google, Facebook (Meta) y Twitter están tratando de aplicar selectivamente la observancia de la PI, gastando millones de dólares en grupos de presión para garantizar la menor fricción posible con la PI dentro de los mercados en los que ya tienen un poder de mercado dominante, para tener un control sin restricciones sobre los datos y el conocimiento, para seguir obteniendo “beneficios publicitarios colosales de los contenidos producidos gratuitamente por los usuarios” (Riekeles, 2022) y para evitar la temida disputa por la PI (Michel, 2022; Schiffner, 2022; Pegoraro, 2015).

Si los actores más poderosos son los verdaderos ganadores en un mundo de acceso abierto, ¿no deberíamos replantearnos la afirmación de que *la información quiere ser libre*? Si el libre acceso significa seguir ignorando las súplicas de las comunidades indígenas para detener la biopiratería, la expropiación cultural y el *dominio público* de los colonizados, ¿por qué seguimos sosteniéndolo como un valor absoluto?

A diferencia de los movimientos de acceso abierto, la creatividad abolicionista reconoce que la economía global en la que liberamos nuestra creatividad no es un campo de juego neutral e igualitario. Renunciar o limitar los derechos existentes a la creatividad en nuestro sistema actual no hace nada para interferir en la estructura de opresión. Simplemente cede la capacidad de acción a actores más poderosos, una capacidad que debería cederse hacia abajo, no hacia arriba. En lugar de renunciar a nuestros derechos en nombre de una especie de libertarismo para la Era de la Información, deberíamos abrir los ojos a las formas materiales en que nuestra creatividad entra en la economía y reifica las estructuras de poder digital (y de otros tipos).

Como ilustran nuestras tramas para un futuro abolicionista, existen interesantes experimentos y ejercicios para reconocer y reutilizar el poder de lo que se clasifica como *propiedad intelectual*. Al apoderarnos de los medios de producción imaginativa, podemos transformar

la creatividad en una herramienta de liberación colectiva que perturbe y anule los propios regímenes de poder digital que la encierran y explotan. Al mismo tiempo, lejos de cosificar el propio sistema de propiedad intelectual, la creatividad abolicionista pone de relieve sus contradicciones, sacude su equilibrio y crea crisis internas. Si existe un futuro para la propiedad intelectual, lo descubriremos, colectivamente, en nuestros actos de resistencia e imaginación.

## **Bibliografía**

Airbnb, Inc. (11 de febrero de 2021). Annual Report for the fiscal year ended Dec. 31, 2020. 10-K, United States Securities and Exchange Commission. <https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1559720/000155972021000010/airbnb-10k.htm>

Barnett, Jonathan M. (2021). *Innovators, Firms, and Markets: The organizational logic of intellectual property*. Nueva York: Oxford University Press. <https://academic.oup.com/book/33492>

Barron, Kyle, Kung, Edward, y Proserpio, Davide (2020). The effect of home-sharing on house prices and rents: Evidence from Airbnb. *Marketing Science* 40(1), 23–47.

Bernardi, Monica (2 de octubre de 2018). The impact of AirBnB on our cities: Gentrification and ‘disneyfication’ 2.0. *The Urban Media Lab*. <https://labgov.city/theurbanmedialab/the-impact-of-airbnb-on-our-cities-gentrification-and-disneyfication-2-0/>

Blumberg, Alex y Sydell, Laura (22 de julio de 2011). When Patents Attack. *This American Life* [Podcast]. <https://www.npr.org/sections/money/2011/07/26/138576167/when-patents-attack>

Boyle, James (2008). *The Public Domain: Enclosing the commons of the mind*. New Haven & London: Yale University Press. [https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=5385&context=faculty\\_scholarship](https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=5385&context=faculty_scholarship)

Brown, Alleen (15 de noviembre de 2020). In the mercenaries' own words: Documents detail TigerSwan infiltration of Standing Rock. *The Intercept*. <https://theintercept.com/2020/11/15/standing-rock-tigerswan-infiltrator-documents/>

Brown, Mark (3 de septiembre de 2015). Activists plan oil protest at British Museum. *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/culture/2015/sep/03/art-not-oil-plan-protest-british-museum>

Cadena-Roa, Jorge y Puga, Cristina (2021). Protest and Performativity. En Rai, Shirin et al. (eds.), *The Oxford Handbook of Politics and Performance* (pp. 101–116). Nueva York: Oxford University Press.

Chander, Anupam y Sunder, Madhavi (2004). The romance of the public domain. *California Law Review*, 92, 1331. [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=562301](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=562301)

China Labor Watch (13 de diciembre 2021). Abuse in the printing supply chain: An investigation into two cartridge manufacturers. *China Labor Watch*. <https://chinalaborwatch.org/zh/abuse-in-the-printing-supply-chain-an-investigation-into-two-cartridge-manufacturers/>

Critical Resistance. What is the PIC? What is Abolition? <https://criticalresistance.org/mission-vision/not-so-common-language/>

Duda, John (9 de noviembre de 2017). Towards the horizon of abolition: A conversation with Mariame Kaba. *The Next System Project*. <https://thenextsystem.org/learn/stories/towards-horizon-abolition-conversation-mariame-kaba>

Electronic Frontier Foundation. Creativity and Innovation. <https://www.eff.org/issues/innovation>

Gilens, Martin y Page, Benjamin (18 de septiembre de 2014). Testing theories of American politics: Elites, interest groups, and average citizens. *Perspectives on Politics*, 12(3), 564–581. <https://doi.org/10.1017/S1537592714001595>

Gilmore, Ruth Wilson (10 de junio de 2020). What are we talking about when we talk about “a police-free future”? *MDP150*. <https://www.mpd150.com/what-are-we-talking-about-when-we-talk-about-a-police-free-future/>

Griffith, Erin (10 de diciembre 2020). Airbnb tops \$100 billion on first day of trading. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/2020/12/10/technology/airbnb-tops-100-billion-on-first-day-of-trading-reviving-talk-of-a-bubble.html>

Haiven, Max (2017). Monsters of the Financialized Imagination: From Pokémon to Trump. En N. Buxton y D. Eade (eds.), *State of Power 2017*. Amsterdam: Transnational Institute. <http://longreads.tni.org/state-of-power/age-of-monsters/>

International Network of Civil Liberties Organizations (2013). “Take back the streets”: Repression and criminalization of protest around the world. [https://www.aclu.org/sites/default/files/field\\_document/global\\_protest\\_suppression\\_report\\_inclo.pdf](https://www.aclu.org/sites/default/files/field_document/global_protest_suppression_report_inclo.pdf)

ILO/OIT (12 de septiembre de 2022). 50 million people worldwide in modern slavery. [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_855019/lang-en/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_855019/lang-en/index.htm)

Kelly, Annie (16 de diciembre de 2019). Apple and Google named in US lawsuit over Congolese child cobalt mining deaths. *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/global-development/2019/>

dec/16/apple-and-google-named-in-us- lawsuit-over-congole-  
se-child-cobalt-mining-deaths

Michel, Paul R. (5 de Agosto de 2022). Big Tech has a patent violation problem. *Harvard Business Review*. <https://hbr.org/2022/08/big-tech-has-a-patent-violation-problem>

Mural Arts Philadelphia. *Standing Rock: Decolonizing Creative Practice in the Environmental Justice Movement*. [video en línea]. <https://www.youtube.com/watch?v=z5A2Xf5B7Lc>

Ochab, Ewelina U. (13 de enero de 2020). Are These tech companies complicit in human rights abuses of child cobalt miners in Congo? Centre de Ressources sur les Entreprises et les Droits de l'Homme. <https://www.business-humanrights.org/fr/derni%C3%A8res-actualit%C3%A9s/are-these-tech-companies-complicit-in-human-rights-abuses-of-child-cobalt-miners-in-congo/>

Owles, Eric (22 de junio de 2017). The making of Martin Shkreli as “pharma bro”. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/2017/06/22/business/dealbook/martin-shkreli-pharma-bro-drug-prices.html>

Patent Progress. Too Many Patents. <https://www.patentprogress.org/systemic-problems/too-many-patents/>

Pegoraro, Rob (30 de junio de 2015). Why the tech industry hates patent trolls, and you should too. *Yahoo Tech*. <https://finance.yahoo.com/news/why-the-tech-industry-hates-patent-trolls-and-you-121628489339.html>

Reuters (4 de enero de 2019). Basra youth adopt new tactic for peaceful protest. <https://uk.movies.yahoo.com/basra-youth-adopt-tactic-peaceful-131430647.html>

Riekeles, Georg (28 de junio de 2022). I saw first-hand how US tech giants seduced the EU—and undermined democracy. *The*

*Guardian*. <https://www.theguardian.com/commentisfree/2022/jun/28/i-saw-first-hand-tech-giants-seduced-eu-google-meta>

Ro, Christine (11 de febrero de 2021). Reducing the environmental toll of paper in the publishing industry. *Book Riot*. <https://bookriot.com/environmental-toll-of-paper-in-publishing/>

Schiffner, Christine (31 de mayo de 2022). As tech giants push for IP reform, plaintiffs firms see new momentum for litigation. *The National Law Journal*. <https://www.law.com/nationallawjournal/2022/05/31/as-tech-giants-push-for-ip-reform-plaintiffs-firms-see-new-momentum-for-litigation/>

Tang, Daren (5 de enero de 2022). WIPO: the IP Office of the future. *World Trademark Review*. <https://www.worldtrademarkreview.com/report/special-reports/q4-2021/article/wipo-the-ip-office-of-the-future>

Vats, Anjali y Keller, Deidre A. (2018). Critical Race IP. *Cardozo Arts & Entertainment Law Journal*, 36(3). [https://scholarship.law.pitt.edu/fac\\_articles/512](https://scholarship.law.pitt.edu/fac_articles/512)

Vermeer, Karen (21 de septiembre de 2020). Two sides of the same coin: How the pulp and paper industry is profiting from deforestation in the Amazon rainforest. *Environmental Paper Network*. <https://environmentalpaper.org/2020/09/two-sides-of-the-same-coin-how-the-pulp-and-paper-industry-is-profiting-from-deforestation-in-the-amazon-rainforest/>

WIPO (2017). *World Intellectual Property Report 2017: Intangible capital in global value chains*. Geneva: World Intellectual Property Organization. [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo\\_pub\\_944\\_2017.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_944_2017.pdf)

WIPO (2021). *IP for the Good of Everyone: Report of the Director General to the 2021 WIPO Assemblies*. Ginebra: World Intellectual Property Organization. <https://www.wipo.int/dg-report/2021/en/>